



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

FUNDACIÓN EDUCACIONAL JOSÉ TORRES

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



**Educación
Adventista**

COLEGIO ADVENTISTA DE RANCAGUA 2025



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, DE
ACUERDO A DECRETO N°67 (Educación Básica y Educación Media) y N° 373 (NT1-NT2)
Año Escolar 2025**

TITULO I: IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

1. Nombre: Colegio Adventista de Rancagua.
2. RBD: 2162-8
3. Carácter institucional: Colegio confesional, perteneciente a la red de establecimientos educacionales de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
4. Dirección: Avenida La Araucana # 560, Rancagua.
5. Comuna: Rancagua.
6. Reconocimiento oficial: REX N°323 del 05/05/1983 ampliada por la REX N°253 del 12/03/2025.
7. RBD: 2162-8
8. Director: Rubén Arnaldo Salamanca Muñoz
9. Representante Legal: Daniel Muñoz Torres
10. Entidad sostenedora: Fundación Educacional José Torres
11. Niveles de escolaridad: Enseñanza Prebásica (NT1 y NT2); Enseñanza Básica (1° a 8° año básico); Enseñanza Media Científico Humanista (1° a 4° año medio).
12. Tipo de jornada: en JECD desde el 1° año básico.
13. Proyecto de Integración Escolar: Sí.

TÍTULO II: MARCO LEGAL

1. DECRETOS EXENTOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR
 - a. DECRETO N°67 Promulgado el 20 de febrero de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018. Aprueba Normas Mínimas Nacionales, aplicable a los cursos de 1er Año de Educación Básica a 4to Año de Enseñanza Media, a partir del año 2020.
 - b. DECRETO N°373 Promulgado el 17 de abril de 2017 y publicado el 25 de abril de 2017. Establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de estrategias evaluativas, definidas en nuestro establecimiento en abril y junio de 2019, para ser aplicadas a partir del año 2020.
 - c. DECRETOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NIVELES EDUCATIVOS	DECRETO	PUBLICACIÓN
Educación Parvularia	Decreto N° 481	10-02-2018

PRIMERO A SEXTO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés (desde 5° básico)	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto N° 2960/2012
Religión	Decreto N°196/2019	Decreto N°196/2019

SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 369/2015	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
Religión	Decreto N°196/2019	Decreto N°196/2019

PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Matemática		Decreto N° 1264 de 2016



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto Supremo de Educación N° 614 / 2013	
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto Supremo de Educación N° 369/2015	Decreto N° 1264 de 2016
Religión	Decreto N°196/2019	Decreto N°196/2019

TERCERO Y CUARTO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO PLAN COMÚN
Lengua y Literatura Matemática Formación ciudadana Ciencias para la ciudadanía Filosofía Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N°193/2019 Resolución Exenta N°047/2018	Decreto N°193/2019 Resolución Exenta N°135/2018 y su modificación: Resolución Exenta N°59/2019
Artes (Artes Visuales o Artes Musicales) Educación Física y Salud Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Decreto N°193/2019 Resolución Exenta N°047/2018	Decreto N°193/2019 Resolución Exenta N°135/2018 y su modificación: Resolución Exenta N°59/2019

TÍTULO III

NORMAS GENERALES DEL DECRETO 67

ARTÍCULO 1º

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los(as) alumnos(as) que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Las disposiciones del presente Reglamento, en conformidad con el Decreto 67, serán aplicadas en el año escolar en curso a todo el alumnado del Colegio Adventista de Rancagua en sus distintos niveles.

Principios de la Evaluación de acuerdo con el decreto N° 67:



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- **Qué evaluar:** Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los alumnos están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- **Evidenciar los progresos:** Tanto el docente como los alumnos deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- **Retroalimentar procesos:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los alumnos, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- **Motivación de los alumnos para aprender:** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los alumnos se motiven a seguir aprendiendo.
- **Poner en práctica lo aprendido:** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los alumnos a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- **Evaluación formativa:** No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- **Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas:** Se debe calificar solamente aquello que los alumnos efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- **Evaluar con enfoque inclusivo:** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los alumnos son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- **Todos pueden aprender:** Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los alumnos, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los alumnos.
- **La participación de los alumnos:** Se debe procurar que el alumno tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- **Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas:** La evidencia de los aprendizajes de los alumnos que se recoja en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- **Evaluaciones de calidad:** Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

ARTÍCULO 2º

En el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, deben considerarse conceptos importantes asociados al uso y sentido de la evaluación. Por tanto, para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
- **Evaluación de Proceso:** El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de los conocimientos, habilidades, destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionan durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los alumnos van aprendiendo. El profesor podrá evaluar, calificar y registrar constantemente el desempeño académico del alumno usando algunos de los instrumentos de evaluación acorde a los objetivos de aprendizaje.
- **Progreso de aprendizaje:** El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.
- **Logros de aprendizaje:** Es el producto de los aprendizajes esperados en los alumnos. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que asimiló el alumno en el proceso de aprendizaje.
- **Calificación Final Semestral de la Asignatura:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.
- **Calificación Final Anual de la Asignatura:** Es el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima.
- **Promedio Final Anual:** Es el promedio de las calificaciones finales anuales de las asignaturas, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

ARTÍCULO 3°

Los alumnos(as) tienen derecho:

- A ser informados de los criterios de evaluación;
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

Nuestros alumnos serán informados de los criterios de evaluación por escrito, mediante un calendario de evaluaciones en el cual se indicarán fechas y contenidos. Todos los



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

alumnos del Colegio Adventista de Rancagua tendrán derecho a ser evaluados en un proceso formativo y sumativo distribuidos en dos semestres.

Los alumnos de nuestro establecimiento. Serán promovidos según decreto N° 67/2018. Para lo anterior, el Colegio Adventista de Rancagua, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación ha elaborado y ajustado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

La Superintendencia de Educación será el ente fiscalizador frente al Reglamento de nuestro establecimiento velando que se ajuste al presente Decreto N° 67.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4º

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTÍCULO 5º

Los alumnos (as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los alumnos que presenten alguna NEE (necesidad educativa especial) de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170, estos procedimientos deberán ser justificados por el equipo PIE y analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

Si existen alumnos con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración – 170, se deberá recopilar toda la información y tomar



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

la decisión de una “Evaluación diferenciada” de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa, por ejemplo, alumnos extranjeros debido a su idioma en adaptación.

Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de aquellos alumnos que presentan alguna NEE.

TÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°

Nuestro establecimiento reconocido oficialmente, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. Se entregarán, además, informes parciales de notas durante los semestres. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y Talleres de libre disposición no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos, sin embargo; las calificaciones de la asignatura/taller Formación para la Vida (FPV), serán anexadas como nota parcial, a las calificaciones de una asignatura basal afín curricularmente con el área de formación del Taller, como sigue:

Áreas de Formación	Asignatura Basal Afín (1° a 6° Básico)	Asignatura Basal Afín (7° a 1° Medio)
Talleres del Área Científica y de Salud	Ciencias Naturales o Educación Física (De acuerdo a la naturaleza del Taller)	Ciencias Naturales/ Biología
Talleres del Área de Expresión Lingüística y Cognitiva / Problematización Matemática	Lenguaje y Comunicación/ Matemática	Lengua y Literatura/ Matemática
Talleres del Área de Expresión Manual	Tecnología o Artes Visuales de acuerdo a la naturaleza del Taller	Tecnología o Artes Visuales de acuerdo a la naturaleza del Taller
Talleres del Área Socioemocional	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Historia, Geografía y Ciencias Sociales



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Talleres de Expresión Corporal	Educación Física y Salud	Educación Física y Salud
--------------------------------	--------------------------	--------------------------

ARTÍCULO 8°

Sobre la asignatura de Religión: Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica. La evaluación de los aprendizajes en esta asignatura deberá expresarse única y exclusivamente en conceptos y no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los alumnos en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 9°

Sobre la asignatura de Inglés en Primer Ciclo de enseñanza básica: Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de inglés en el primer ciclo (1° a 4° Básico) serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica. Lo anterior, porque no es una asignatura obligatoria del currículum nacional para estos cursos, aunque sí relevante en el contexto del PEI del establecimiento, que promueve el desarrollo de habilidades lingüísticas en inglés desde el NT1. Al no ser una asignatura obligatoria para estos cursos, no incide en la promoción escolar. Sin embargo, la calificación final de esta asignatura se anexará como una nota sumativa parcial a la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

ARTÍCULO 10°

Las calificaciones parciales como las finales o anuales de cada asignatura serán expresadas según una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será el 4.0.

ARTÍCULO 11°

El nivel de exigencia para obtener la calificación mínima de aprobación en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total asignado a la prueba o instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 12°

La cantidad mínima de calificaciones por asignatura en el semestre será, en directa relación a la cantidad de horas pedagógicas que tengan las asignaturas, como sigue:

HORAS PEDAGÓGICAS DE LA ASIGNATURA	CANTIDAD DE CALIFICACIONES AL SEMESTRE
1	2
2	3
3 o más	Coordina Jefatura de UTP con el docente



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Como esta definición expresa un estándar mínimo y, en consecuencia, flexibilidad al respecto; podrá incrementarse el número de calificaciones por semestre ante la existencia de argumentos pedagógicos y aspectos de la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación que lo aconsejen; como, por ejemplo, la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un alumno o grupo de ellos. En este caso, la cantidad de calificaciones ha de coordinarse con el jefe técnico-pedagógico e informado con anticipación a los alumnos.



ARTÍCULO 13°

Calificación Semestral: La calificación semestral en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones sumativas obtenidas por el alumno en el período, con un solo decimal y aproximando de acuerdo a la regla aritmética, cuando la centésima sea igual o superior a cinco centésimas (0,05).

ARTÍCULO 14°

Calificación Anual: La calificación anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones semestrales. La aproximación se hará aplicando el mismo criterio establecido en el artículo precedente. Si el alumno al término del año lectivo obtiene una calificación anual de 3,9 en alguna asignatura, deberá rendir una evaluación adicional en dicha asignatura, para evidenciar haber alcanzado el nivel mínimo de aprendizaje exigido, esto es, una calificación de 4.0 o más.

TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 15°

Criterios de promoción: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del Establecimiento, en conjunto con Jefatura Técnica Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos de plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



ARTÍCULO 16°

Decisión de promoción alumnos con riesgo de repitencia: El Director y el Equipo Directivo analizarán los casos de los alumnos que no cumplan con los requisitos para ser promovidos o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá basarse en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado. La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico- Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

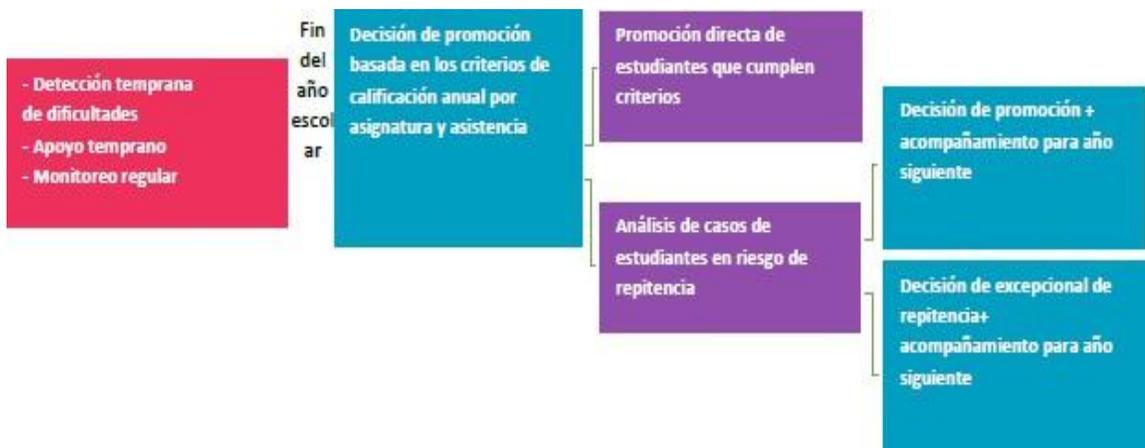
El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En los casos extremos de baja asistencia de 60% o menor y además con mínima cantidad de actividades calificadas verificables, deberá adjuntarse documentación y evidencia de seguimiento. (entrevista, visita, acuerdo, articulación de plan, etc.).

ARTÍCULO 17°

Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción: A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de modo integrado y sintético:





ARTÍCULO 18°

Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia: Independiente de la decisión de promoción que tome el director y el equipo directivo, los alumnos en riesgo de repitencia ingresarán a un plan de apoyo y acompañamiento el año posterior; el cual se ajustará a la naturaleza de la problemática de promoción en cuestión (aprendizaje o asistencia). Esto deberá autorizarlo el apoderado. Las medidas de apoyo y acompañamiento que podrán ser implementadas son:

- a. Intensificar el aprendizaje: es fundamental no bajar las expectativas para aquellos alumnos que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al alumno en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- b. Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación: usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los alumnos, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los alumnos como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que será importante evaluar si se requiere desarrollo profesional.
- c. Potenciar la evaluación formativa: acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el alumno e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas. Puede ser importante evaluar la necesidad de generar desarrollo profesional docente en esta área para apoyar a los docentes con esto.
- d. “Club de tareas” (posiblemente más pertinente para enseñanza básica) o grupos de estudio (posiblemente más pertinente para enseñanza media): organizar grupos de alumnos que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los alumnos tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- e. Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas: pueden realizarse con alumnos de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- f. Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.
- g. Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica.
- h. Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- i. Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, acoso escolar, dificultades en las relaciones sociales u otras).
- j. Otras, según amerite la situación que determine los docentes y el equipo técnico-pedagógico.

Estas medidas serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada alumno.



ARTÍCULO 19°

Situaciones especiales de promoción y evaluación: El Director del establecimiento, en consulta al Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: Ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes. Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. Registro de las notas sumativas del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- c. El apoderado debe presentar solicitud y entregar el documento en Unidad Técnico-Pedagógica, con su firma y la del alumno. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:
 - Enfermedad: Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento. Además del informe del Profesor Jefe y/o informe del Orientador del establecimiento.
 - Otra situación: Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

El alumno podrá hacer uso de este beneficio por solo una vez en el transcurso de su etapa estudiantil (de 7° a 4° año medio). Las situaciones excepcionales serán resueltas por el director en consulta con el consejo de profesores en base a la evaluación que se haga de ellas por parte de la jefatura técnico-pedagógica.

El Profesor Jefe o el Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica deberá entrevistar a los alumnos que durante el semestre registren notas deficientes como medida de anticipación y prevención. Esta entrevista debe ser firmada por los alumnos. Igualmente, el apoderado será citado ante la alerta de notas semestrales insuficientes de su pupilo, con el propósito de coordinar medidas remediales y prevenir la repitencia. Esta entrevista debe ser firmada por el apoderado.

TÍTULO VII

SOBRE LOS CONCEPTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- EVALUACIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 20°

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los alumnos, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las estrategias de evaluación formativa se pueden entender como un ciclo o proceso continuo, integrado a la enseñanza, liderado por el o la docente, con un alto



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR involucramiento de los alumnos.

Según cada nivel los docentes podrán implementar distintos métodos de evaluación formativa tales como: semáforo, palitos con nombres de los alumnos, tickets de entrada, tickets de salida, entre otras, que permitan desarrollar la evaluación formativa en el aula.

ARTÍCULO 21°

Cada profesor de asignatura velará por desarrollar de manera intencionada la evaluación formativa con el fin de tomar decisiones oportunas que permitan apoyar a los alumnos-as frente al logro de habilidades propuestas al abordar contenidos.

ARTÍCULO 22°

El Equipo Directivo y Técnico Pedagógico del colegio, velará en el Acompañamiento al Aula el que se desarrollen estrategias para fortalecer el uso de la evaluación formativa en cada asignatura.

ARTÍCULO 23°

Los alumnos del establecimiento participarán de manera responsable en actividades propuestas para motivar el desarrollo de la evaluación formativa, compartiendo sus inquietudes, interrogantes y necesidades que enfrentan al adquirir nuevo conocimiento o desarrollar habilidades.

Todo alumno que no cumpla con las actividades pedagógicas en el aula, deberá concluir las en el hogar; situación que no cuenta como tareas adicionales enviadas desde el colegio al hogar. Estas deberán ser monitoreadas por el apoderado.

ARTÍCULO 24°

Roles en la Evaluación formativa:

El rol del docente en cuanto a la evaluación formativa será:

- Investigador del aprendizaje y la enseñanza
- Retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza
- Promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración
- Promotor de la autonomía y la motivación por aprender.

El rol del equipo técnico-pedagógico en este sentido será:

- Facilitador del trabajo colaborativo
- Facilitador y orientador del proceso de planificación de la evaluación
- Coordinador del proceso de acompañamiento docente.

El rol del docente será:

- Articular de manera constante, en la frecuencia definida por la unidad técnica, las estrategias de seguimiento, pertinencia y fortalecimiento de las actividades de evaluación, considerando especialidades, niveles y características profesionales.



- **PROCESOS DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN**

ARTÍCULO 25°

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca del logro de determinados objetivos de aprendizaje luego de ejecutado un proceso de enseñanza-aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

ARTÍCULO 26°

Criterios para la ponderación de la escala de evaluación:

a. Relevancia

- Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b. Integralidad

- Dar mayor ponderación a evidencia más integral, por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c. Temporalidad

- En cada semestre, el profesor debe poner el mínimo de calificaciones en su asignatura, o la cantidad designada en coordinación con Jefatura Técnica.

ARTÍCULO 27°

Frecuencia de Actividades Evaluativas: El equipo técnico-pedagógico junto a los docentes definirá, en articulación colaborativa, y previo al inicio de una unidad de aprendizaje, la frecuencia de actividades evaluativas con el fin de evitar la sobrecarga. En este sentido se estipula en este reglamento que los alumnos no estén expuestos a más de 2 evaluaciones sumativas con calificación por día.

ARTÍCULO 28°

Diversificación de la evaluación: El equipo Técnico-Pedagógico en conjunto con los docentes definirá la diversificación de la evaluación considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base. Es decir, se considerarán las diferentes formas de representación, de compromiso y de acción y expresión.

ARTÍCULO 29°

Puntaje de las evaluaciones: Cada evaluación sumativa debe tener un puntaje mínimo de 30 puntos y un máximo de 100 puntos. Pudiendo el docente utilizar dichos rangos de puntaje para sus evaluaciones.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 30°

Niveles de desempeño en el logro de los OA en Educación Parvularia: En Educación Parvularia, se evaluará Comunicación Integral, Interacción y Comprensión del Entorno y Formación Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados de manera semestral. Al finalizar el Primer y Segundo Semestre. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
Por Lograr (PL) 0% - 49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente Logrado (ML) 50% - 69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente el OA, en un ritmo menor de aprendizaje.
Logrado (L) 70% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No Observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Cuadro N°1: Niveles de logro Educación Parvularia

ARTÍCULO 31°

Procedimientos e instrumentos de evaluación desde 1° básico a 4° medio: La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico-Pedagógica. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
Pruebas	<ul style="list-style-type: none">- Escritas- Orales: disertación, interrogación, debate- Interpretación de datos- Desempeño- Evaluación On line
Observación	<ul style="list-style-type: none">- Lista de cotejo o control- Escala de apreciación- Rúbricas
Informe	<ul style="list-style-type: none">- Entrevista- Cuestionario o inventario- Escala de actitudes



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Producción de alumnos	<ul style="list-style-type: none">- Monografía- Cuaderno de trabajo- Proyecto- Trabajo de investigación- Informes- Ensayo- Reporte- Guías de aprendizajes- Bitácoras- Representaciones- Dramatizaciones- Informes de salidas pedagógicas
Técnicas sociométricas	<ul style="list-style-type: none">- Sociograma- Sociodrama- Inventarios de personalidad
Portafolio	<ul style="list-style-type: none">- Incluyen una variedad de instrumentos de algunos o todos los procedimientos Anteriores

ARTÍCULO 32°

La retroalimentación: La retroalimentación es una acción pedagógica que se planificará y sistematizará de manera que puedan optimizarse significativamente los procesos enseñanza-aprendizaje. Para ello es necesario que alumno y docente se involucren de manera recíproca. El alumno, por un lado, recibirá la información relativa a sus errores, para ser corregidos, y de sus aciertos, para ser reforzados, mientras que el profesor, por otro; obtendrá del alumno, información relevante sobre los aspectos a los que debe dirigir más la atención en el aula. Los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación serán los siguientes:

1. Cada docente previo al inicio de cada unidad definirá de manera escrita, producto de un trabajo colaborativo de planificación con sus pares y equipo técnico-pedagógico, la retroalimentación como parte del desarrollo del proceso de aprendizaje.
2. El docente planificará momentos y estrategias durante el desarrollo de su unidad para recoger y entregar información a sus alumnos sobre el avance en el logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos previo a una evaluación sumativa con calificación.
3. El docente utilizará la información recogida del proceso de retroalimentación para orientar su planificación durante el desarrollo de una unidad didáctica.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Durante el desarrollo de una unidad didáctica el docente podrá utilizar estrategias que cumplan con el propósito formativo de la retroalimentación como: trabajo en duplas, autoevaluación, coevaluación, cuestionarios cortos al cierre de la clase con revisión.

El profesor de asignatura deberá realizar retroalimentación de cada evaluación desarrollada con los alumnos, sea ésta de carácter formativa o sumativa; con el fin de considerar remediales que beneficien el aprendizaje de los alumnos.

En el caso de las evaluaciones sumativas, si las notas insuficientes exceden el 30% de los alumnos, el docente deberá realizar una remedial según las necesidades detectadas en la retroalimentación.

ARTÍCULO 33°

Actividades de evaluación calificadas y no calificadas: Respecto de las actividades de **evaluación calificadas**, (evaluación acumulativa o sumativa), los lineamientos son:

1. Después de cada prueba de unidad o de monitoreo, reflexionar junto a los alumnos sobre el rendimiento de esta y retroalimentar los aprendizajes más descendidos.
2. Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza- aprendizaje que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia. De la misma forma el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los alumnos comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón los aprendizajes se lograron con más éxito.
3. Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros alumnos son diversos y únicos. Los instrumentos de medición del aprendizaje de la cobertura curricular serán adecuados por los especialistas competentes de acuerdo con las necesidades de cada alumno, por ejemplo, en el caso de los niños con NEE permanentes, las PACI.

Respecto de las actividades de evaluación no calificadas; los docentes del colegio realizarán diversas formas de recoger información de los logros de los aprendizajes tanto en lo curricular como en lo valórico y/o transversal e integral, con el fin de utilizar estas instancias como parte de un proceso formativo que tiene como objetivo lograr mejoras en los alumnos en el área tanto cognitivo, emocional, conductual, motivacional que son pilares para reforzar la autoestima escolar, la formación ciudadana y obtener una mejor disposición a controlar la frustración; para que de alguna manera descubran que mediante el esfuerzo, la perseverancia y el compromiso, pueden aprender más y mejor, incluso generando instancias de compartir entre pares o grupos que incluyan la diversidad.

ARTÍCULO 34°

Sistema de registro de calificaciones: El sistema de registro de las calificaciones que establece el colegio es el siguiente:

1. En relación con la evaluación sumativa, cualquier procedimiento de evaluación adoptado por el docente será enviado al hogar para la toma de conocimiento y revisión del apoderado.
2. Registro de notas parciales en el libro digital. No se permitirá otro registro informal.
3. Registro en un informe al hogar semestral y final que contenga calificaciones



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

sumativas; además, del informe de personalidad semestral.

4. El registro de las calificaciones será digital en una plataforma institucional, la cual deberá ser revisada por la UTP al finalizar cada semestre.

ARTÍCULO 35°

Plazo para entrega de resultados: El profesor(a) de la asignatura deberá entregar los resultados de sus evaluaciones dentro de los diez días hábiles siguientes, contado desde el momento de efectuada la evaluación sumativa con calificación.

ARTÍCULO 36°

En caso de plagio o copia: Por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia, quedará registrada en el Libro de Clases Digital, en la respectiva Hoja de Vida del Alumno. Se citará al apoderado con el objetivo de que éste tome conocimiento en forma personal, y se activará el protocolo de convivencia escolar correspondiente. El registro de esta entrevista quedará en el Libro de Clases Digital, y/o documentación legal firmada por el apoderado y el profesor correspondiente. El alumno que incurre en plagio o copia deberá rendir una nueva evaluación, con un nivel de exigencia de 75%.

ARTÍCULO 37°

Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas: Ante la ausencia del alumno a una actividad evaluativa con calificación, el apoderado deberá presentar en Inspectoría General la documentación apropiada para justificar la ausencia (certificado médico u otro). Posteriormente, se procederá a recalendarizar la o las evaluaciones, por parte del docente o Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica.

En caso de ausentarse a una evaluación recalendarizada en segunda instancia, se procederá de igual manera como lo establece el párrafo anterior de este artículo.

Cualquier situación anómala será también registrada en la Hoja de Vida del alumno.

De acuerdo con el instrumento de evaluación a aplicar, éstas podrán ser de forma presencial o virtual, informando previamente al apoderado de aquellas disposiciones.

En caso de ausencia injustificada a evaluación calendarizada o recalendarizada, se aplicará un 70% de exigencia.

ARTÍCULO 38°

Plan Pedagógico: Se realizará Plan Pedagógico a los alumnos que, por un motivo excepcional de salud (física o mental) u otra situación problemática, no puedan asistir de forma presencial al Establecimiento Educacional. Para ello, sus apoderados deberán presentar certificado médico o justificación equivalente, a la Inspectoría General e informar a la Jefatura Técnica Pedagógica, para poder coordinar, en conjunto con los Profesores de las Asignaturas basales (Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia) el instrumento de evaluación más adecuado a la situación en particular.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 39°

Evaluaciones o exámenes finales: En el Colegio Adventista de Rancagua, NO se realizarán evaluaciones finales o exámenes por asignatura, por lo que la calificación anual resultará del promedio de las calificaciones semestrales (Artículos 13 y 14).

ARTÍCULO 40°

Actas de calificación y promoción escolar anual: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar son registros oficiales que consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

TÍTULO VIII

DE LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 41°

Un Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es proponer un conjunto de aprendizajes (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) en el ámbito de una asignatura. Los procesos evaluativos acompañan el desarrollo del plan y programas de estudios, teniendo por finalidad verificar el progreso de los estudiantes en sus aprendizajes y, consecuentemente, el avance curricular en cada asignatura.

Los profesores(as) de las distintas asignaturas actúan como mediadores en ambos procesos y contribuyen al logro óptimo de resultados cuando oportunamente hacen llegar a los alumnos y apoderados, el calendario mensual de evaluaciones, así como el reporte de resultados, mediante la plataforma digital oficial de la Institución.

ARTÍCULO 42°

Comunicación de instancias y criterios de evaluación: Queda consignado que, en los periodos del primer y segundo semestre, en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, se entregarán informes pedagógicos (de calificaciones y personalidad), a los alumnos y apoderados. Adicionalmente, durante todo el año en curso, el docente, previo a una evaluación debe comunicar las formas y los criterios de evaluación a los alumnos, a través de una rúbrica, pauta de evaluación y el temario correspondiente en caso de prueba, según cual sea el instrumento de evaluación. En todos los niveles de enseñanza, se entregará al término del primer y segundo semestre, de manera impresa y digital dicho informe, pero de forma permanente podrán visualizar en la plataforma virtual pedagógica sus evaluaciones. El responsable de completar y entregar este documento a cada alumno y/o apoderado será el profesor jefe y de asignatura de cada curso. Los profesores diferenciales informarán a los padres acerca de la metodología de trabajo con los alumnos del Programa Integración Escolar utilizando este informe Pedagógico que de igual forma se le entregará al apoderado.



ARTÍCULO 43°

Retroalimentación del avance: De manera mensual el profesor jefe entregará una descripción general de estado de avance del curso y sus logros de aprendizaje en las reuniones de apoderados. Además, los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:

1. Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual entregará información de rendimiento y conductual.
2. Entrega de informe de logros en evaluaciones formativas o experiencias de aprendizajes.
3. Del informe de personalidad que busca que los alumnos se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social.
4. A través del registro de calificaciones y anotaciones de la plataforma digital oficial.
5. Del informe regular del equipo PIE, cuando corresponda.

TÍTULO IX

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS DEL PIE

ARTÍCULO 44°

Apoyo alumnos del PIE: El Equipo de Aula compuesto por las Educadoras Diferenciales, profesionales especialistas de apoyo y profesores de aula regular, articularán el apoyo que se le brindará a los alumnos incluidos en el Programa de Integración Escolar (PIE), coordinando las adecuaciones curriculares pertinentes al diagnóstico de cada alumno, estableciendo así el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o Plan de adecuación curricular individual (PACI) con los objetivos de aprendizaje que serán abordados para los períodos semestral y anual.

ARTÍCULO 45°

Documentación que presentan apoderados: Los apoderados de los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE), luego del procedimiento de derivación a evaluación y diagnóstico, señalado por el decreto 170/09, deberán presentar un informe del especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o pediatra), pertenezcan o no al programa de integración escolar; que indique algún trastorno o dificultades en el proceso de aprendizaje formal, a la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento. Esta última, determinará la aplicación de adecuaciones curriculares y de Evaluación Diferenciada en cualquiera de los elementos del currículo que sea pertinente a la necesidad educativa especial establecido por el equipo PIE (profesor de aula, educadores y profesionales asistentes). El certificado emitido por el especialista deberá especificar:

- Identificación del especialista.
- Diagnóstico claro y específico de las dificultades del (a) alumno (a).
- Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el alumno durante el período en que reciba evaluación diferenciada, enviando informes de avance periódicos al colegio.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Durante la aplicación de la adecuación curricular, los alumnos deberán contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas, según lo solicite el colegio.

En general, la aplicación de adecuaciones curriculares y situación de evaluación diferenciada se considera de carácter temporal y transitorio, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas diversificadas, con excepción de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales permanentes.

ARTÍCULO 46°

Evaluaciones diferenciadas alumnos con NEE: Los profesores jefes y/o de asignatura deben registrar las evaluaciones diferenciadas aplicadas del correspondiente período, en el cual se detallarán las áreas, período y las medidas específicas para cada alumno y alumna. Además, cada evaluación diferenciada (ED) llevará, según corresponda, la sigla IA (Instrumento Adaptado) que certifica que se están desarrollando las medidas pertinentes en la/s asignatura/s.

ARTÍCULO 47°

Revisión beneficio PIE: El proceso de revisión del beneficio de la evaluación diferenciada para los alumnos temporales o permanentes es periódico, y se encuentra a cargo del Equipo PIE y de la Unidad Técnico-Pedagógica, quienes solicitan la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance), para determinar la pertinencia de mantener el beneficio.

Cuando el alumno no pertenece al programa PIE, el apoderado deberá presentar los documentos que respalden a más tardar dentro de los primeros 15 días del inicio de clases. Las indicaciones entregadas por los especialistas serán sugerencias para la institución y éstas deben ser revisadas por el Equipo Técnico para determinar si son pertinentes a las necesidades educativas especiales del alumno en el contexto escolar.

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 48°

Evaluación diferenciadas y promoción: La evaluación diferenciada no implica necesariamente la promoción automática

ARTÍCULO 49°

Estrategias de adecuación curricular a implementar:

- Adecuaciones de acceso.
- Extender el tiempo destinado a la evaluación de los alumnos y espacio para esta, ya sea en aula común o aula de recurso.
- Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
- Adecuaciones en los objetivos de aprendizajes.

Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las capacidades intelectuales y contenidos curriculares, y de fácil manejo para ser utilizados en situaciones



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR de autoevaluación y coevaluación. Deben, además, entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar y utilizar diferentes códigos, “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc. Los instrumentos deberán ser aplicados de acuerdo con las características del alumno y según el contexto evaluativo, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el alumno desarrolle el procedimiento determinado.

TÍTULO X DEL TRABAJO COLABORATIVO DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 50°

Reflexión pedagógica: Se programarán instancias periódicas de análisis, discusión, articulación y colaboración entre docentes de la misma asignatura u otra, directivos, equipo técnico pedagógico y otros profesionales asistentes de la educación, con el propósito de establecer mejoras continuas en la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza, tomando en cuenta las orientaciones establecidas en los decretos que correspondan en el caso de que un alumno pertenezca a algún programa de apoyo pedagógico complementario. Se utilizarán principalmente los espacios y tiempos de las Reflexiones Pedagógicas en cada colegio. Se podrá optimizar estas instancias de la siguiente manera:

- Planificando una Reflexión pedagógica semana por medio, en la cual cada departamento (por asignatura) comparta los distintos tipos de experiencias pedagógicas que se han desarrollado en el aula.
- Facilitar momentos intencionados para que los docentes de distintas asignaturas realicen trabajo articulado con el propósito de realizar actividades que permitan evaluar distintos contenidos con una misma actividad o trabajo pedagógico.
- Facilitar momentos intencionados de coevaluación.
- Extensión de tiempo de Reflexión Pedagógica un día al mes, correspondiente a uno de los Consejos Generales, con la intención de generar instancias de coordinación pedagógica entre docentes de Enseñanza Básica, Media y Miembros del personal.

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51°

Validación de estudios personas extranjeras: Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica y Media.

Para tal efecto, el apoderado presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 52°

Alumnas en condición de embarazo o maternidad: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento. El colegio deberá otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular. Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico- Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- a. Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.
- b. Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes, el estado de embarazo de la alumna sólo se justifica con certificados médicos.

ARTÍCULO 53°

Conducto regular: El conducto regular para solucionar toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación será el siguiente:

1. En primera instancia deberá acercarse al profesor(a) de la asignatura respectiva en un contexto de diálogo y respeto.
2. Como segunda instancia, deberá tratar el asunto con el profesor jefe.
3. Si el apoderado no está de acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien junto al profesor jefe dará solución al problema.

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 54°

Informe de personalidad: En forma semestral se entregará a los apoderados un Informe de Personalidad de su pupilo(a). Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales; y podrá consistir en una evaluación de carácter perceptivo que implica observaciones sobre algunas o la totalidad de las siguientes áreas:

- Formación y desarrollo espiritual
- Autoestima y motivación escolar
- Clima de convivencia escolar
- Participación y formación ciudadana
- Hábitos de vida saludable



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 55°

Resolución de situaciones especiales: El Director(a) del Colegio Adventista de Rancagua, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico- Pedagógica y el Inspector General y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores(as), resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, informando la situación al Consejo Escolar.

ARTÍCULO 56°

Resolución de situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director(a) del colegio, dentro de la esfera de su competencia y según las ordenanzas vigentes.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 57°

Entrada en vigor de reglamento: El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigor a partir del 01 de marzo de 2025 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la normativa legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y Comunidad Educativa.

Rubén Salamanca Muñoz (Director):
Josefa Mauro San Martín (Jefe de UTP):

PROCESO DE VALIDACIÓN DE LA PRESENTE ACTUALIZACIÓN ANTE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- 2° Consejo Escolar, 03 de abril de 2025.
- Jornada de Revisión del Reglamento Interno (RICE), del 16 de abril de 2025.

En Rancagua, abril 2025.